## 5. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, *"(…) entre otros los siguientes criterios a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. (…).*

En ese sentido, se tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios definidos en la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| FACTOR | | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **5.1** | **TÉCNICOS** | METODOLÓGICOS: Componente transversal | 10 |
| | | METODOLÓGICOS: Desarrollo y justificación del diseño metodológico cuantitativo | 25 |
| | | METODOLÓGICOS: Desarrollo y justificación del diseño cualitativo | 15 |
| | | METODOLÓGICOS: Definición del Trabajo de Campo | 10.5 |
| | | Experiencia específica adicional del proponente | 28 |
| **5.2** | **INDUSTRIA NACIONAL** | Decreto 1510 de 2013 Articulo 3 | 10 |
| **5.3** | **FACTOR DECRETO 392/2018** | Vinculación de personas en condición de discapacidad | 1 |
| **5.4** | **FACTOR DECRETO 1860/2021** | Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| | | Participación Mipymes | 0.25 |
| **TOTAL** | | | **100** |

**Notas:**

1. La propuesta metodológica que sea presentada debe tener en cuenta los objetivos, el alcance, los aspectos metodológicos, las actividades específicas y los productos de la evaluación planteados en el Anexo Técnico.

2. El puntaje del Enfoque Metodológico se otorgará por ítem, de la siguiente manera:

   - En su totalidad si cumple con todos los aspectos fijados para el ítem evaluado.
   - La mitad del puntaje si cumple parcialmente con los aspectos fijados en el ítem evaluado.
   - Con cero (0) puntos si no cumple.

3. Para la asignación de cada uno de los puntajes descritos en el Enfoque Metodológico, NO es suficiente que la propuesta mencione o cite los aspectos o ítems solicitados en los criterios, sino que se verificará que el proponente haya desarrollado lo requerido para cada ítem de manera profunda, consistente y adaptada a las condiciones particulares de la presente evaluación, según los lineamientos del Anexo Técnico.

## CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADO

| | | CRITERIO | ÍTEM | PUNTAJE CRITERIO |
|---|---|---|---|---|
| **5.1** | **ENFOQUE METODOLÓGICO** | **Componente transversal (Cadena de valor y teoría de cambio)** | • Plantear y explicar la **teoría de cambio** del proceso un contexto de la intervención desde la perspectiva institucional, social, geográfica, entre otros, así como, las necesidades y problemáticas que motivaron la formulación e implementación de la intervención y las hipótesis sobre los resultados e impactos esperados sobre los beneficiarios. **(5 puntos).**<br>• Además, construir y analizar cada eslabón de la **cadena de valor** de la intervención a partir de la revisión documental y normatividad, de tal forma que se presenten de forma clara y detallada los insumos, procesos, productos y resultados propios de los procesos de la intervención (programa o política), así como, una articulación entre ellos. **(5 puntos).** | **10** |
| | | **Desarrollo y justificación del diseño cuantitativo:** La propuesta metodológica que sea presentada debe tener en cuenta los objetivos, el alcance, los aspectos metodológicos, las actividades específicas y los productos de la evaluación planteados en el Anexo Técnico | Descripción y justificación de las metodologías de análisis para este componente de la evaluación, a partir del cual el proponente espera dar respuesta a las preguntas orientadoras y los aspectos a evaluar contenidos en el Anexo Técnico.<br>• Describir brevemente las **metodologías propuestas** (por ejemplo, pruebas de hipótesis para diferencia de medias, proporciones, modelos econométricos (no causales), análisis factorial exploratorio y confirmatorio, entre otras) presentando como mínimo la siguiente información para cada una: i) principales usos, ii) requerimientos de información, iii) limitaciones, iv) describir los análisis asociados, v) tipo de resultados que genera, iv) características de las conclusiones que se pueden obtener **(4 puntos).**<br>• Presentar la **justificación de cada una de las metodologías propuestas** en el punto anterior: La propuesta debe explicar de manera concreta y clara cómo responde a las necesidades de la evaluación, para ello debe demostrar cómo se ajustan los usos y tipos de resultados de la metodología con los objetivos y preguntas orientadoras de la evaluación. **(7 puntos).**<br>• Describir **la manera en que cada una de las metodologías propuestas se van a implementar**, explicando de manera concreta y clara cómo se atiende a cada uno de los requerimientos de información y las limitaciones descritas en la primera viñeta del presente aparte. Para ello, la propuesta debe presentar cuáles son las unidades de análisis, las unidades de observación, las fuentes de información primarias y secundarias, y describir la forma en que se van a utilizar para cada metodología. Cada fuente de información mencionada debe indicar las variables consideradas y sus características en términos de frecuencia y horizonte temporal para atender las metodologías propuestas **(7 puntos).**<br>• **Justificación de la metodología cuantitativa** sustentada en revisión de la literatura nacional e internacional **(3 puntos).**<br>• Explicar la forma de abordar los **desafíos metodológicos de cada una de las metodologías seleccionadas**: la propuesta debe explicar de manera concreta y clara cómo se va a adaptar la implementación de cada metodología para responder como mínimo a: i) las condiciones particulares de la intervención señaladas en el Anexo Técnico; ii) las limitaciones y requerimientos técnicos de la metodología presentados en la viñeta 1 del presente criterio; iii) disponibilidad de información (frecuencia y horizonte temporal); iv) las especificaciones del diseño muestral cuantitativo y cualitativo, según corresponda **(4 puntos).** | **25** |

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **Desarrollo y justificación del diseño cualitativo** para el desarrollo de los componentes de la evaluación, a partir del cual el proponente responderá las preguntas orientadoras y los aspectos contenidos en el Anexo Técnico | • Desarrollar y justificar el **marco interpretativo o enfoque teórico conceptual** que orientará el análisis de la información cualitativa para ambos componentes de la evaluación. En este ítem se evaluará la descripción de las características del marco interpretativo elegido y su relación y coherencia con las características particulares de la intervención y los aspectos definidos en el Anexo Técnico (**5 puntos**).<br>• Desarrollar y justificar la **metodología cualitativa**. La propuesta debe especificar y definir la(s) metodología(s) que se usarán para el desarrollo de los componentes de esta evaluación. En este ítem se evaluará la justificación respecto a la pertinencia y viabilidad de la metodología para responder a los aspectos definidos en el Anexo Técnico y la capacidad del proponente para adaptar las características de la metodología elegida a las diferentes fases de la evaluación (**5 puntos**).<br>• Presentar de manera detallada y explícita la **articulación entre el marco interpretativo, la metodología cualitativa, las preguntas orientadoras de ambos componentes y los métodos o instrumentos de recolección de información** definidos en el Anexo Técnico. Se espera que más allá de presentar la información en un esquema o matriz, el proponente desarrolle y argumente la relación y articulación entre los diferentes elementos mencionados, para responder a las necesidades particulares de esta evaluación **(5 puntos).** | **15** |
| | | **Definición del Trabajo de Campo** | **ESTRATEGIA DE MUESTREO CUALITATIVO**<br>Desarrollar y justificar **la(s) tipología(s) y la(s) estrategia(s) de muestr**eo de las personas vinculadas a las empresas a través del programa y las empresas beneficiadas por el programa. En este ítem se evaluará la presentación y pertinencia de la(s) tipología(s) de muestreo seleccionadas que guiarán la distribución de los instrumentos y la justificación de la estrategia de muestreo de acuerdo con los criterios muestrales enunciados en el Anexo Técnico, especificando por qué la propuesta es la más ventajosa de acuerdo con los objetivos y preguntas de la evaluación **(10,5 puntos)** | **10,5** |

<table>
<tr>
<td>5.1</td>
<td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE</td>
<td>Experiencia específica adicional del proponente</td>
<td>
El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de contratos ya terminados, cuyo objeto u obligaciones o actividades, incluyan al menos alguna de las siguientes dos (2) categorías, o con todas ellas, lo cual será verificado en cada certificación o actas de liquidación. En los casos en los que mediante estos documentos no se detalle alguna de las categorías solicitadas, o con todas ellas, deberán allegar el documento idóneo para la acreditación de la experiencia, siempre y cuando presenten la certificación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar en la etapa de evaluación la información o documentación que se considere para validar este requisito.<br><br>
Adicionalmente, esta experiencia deberá estar registrada en el RUP para que sea válido. Para la respectiva verificación deberá aportar número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, en donde se revisará únicamente la coincidencia del nombre de contratista y contratante y estén registrados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas definidos en los pliegos de condiciones para tal fin.<br><br>
A. Levantamiento de información primaria presencial y/o trabajo de campo presencial en proyectos de investigación y/o evaluación[1] de estrategias públicas y/o programas públicos y/o políticas públicas.<br>
B. Evaluaciones[2] de políticas públicas y/o programas públicos y/o estrategias públicas en los que se hayan utilizado métodos cualitativos o cuantitativos de análisis.<br><br>
El puntaje máximo es de veintiocho (28) puntos, los cuales se distribuirán de manera uniforme entre las dos (2) categorías establecidas de la siguiente manera[1]:<br><br>
El puntaje máximo es de veintiocho (28) puntos, los cuales se distribuirán de manera uniforme entre las dos (2) categorías establecidas de la siguiente manera[3]:
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Sólo Categoría A</th></tr>
<tr><td>Máximo puntaje al proponente que presente tres (3) contratos declarados como válidos para la categoría A.</td><td>14</td></tr>
<tr><td>Máximo puntaje al proponente que presente dos (2) contratos declarados como válidos para la categoría A.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Máximo puntaje. Para el proponente que presente un (1) contrato declarado válido para la categoría A.</td><td>7</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Sólo Categoría B</th></tr>
<tr><td>Máximo puntaje al proponente que presente tres (3) contratos declarados como válidos para la categoría B.</td><td>14</td></tr>
<tr><td>Máximo puntaje al proponente que presente dos (2) contratos declarados como válidos para la categoría B.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Máximo puntaje. Para el proponente que presente un (1) contrato declarado válido para la categoría B.</td><td>7</td></tr>
</table>
Si el proponente no presenta certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en alguna de las categorías, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.<br><br>
Los contratos finalizados con los cuales pretende acreditar la experiencia deben tener un tiempo de ejecución de mínimo de tres (3) meses, para ser tenidos en cuenta para la asignación de puntaje. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que,
</td>
<td>28</td>
</tr>
</table>

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos. No se otorgará puntaje a la experiencia que fue tenida en cuenta para la habilitación del proponente.<br><br>El proponente deberá indicar en el anexo para cada contrato la categoría o las categorías a las cuales pertenece, es decir, un contrato puede llegar a estar relacionado con las dos categorías, o con una de las categorías y solo será calificado en las categorías mencionadas de acuerdo con la clasificación realizada por el proponente.<br><br>La información suministrada por el proponente para cada una de las certificaciones de los contratos o actas de liquidación presentadas será verificada para determinar si es válida para proceder a asignársele puntaje.<br><br>Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia o actas de liquidación para acreditar la experiencia adicional del proponente deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, en donde consten mínimo los siguientes datos[4]:<br>• Nombre o razón social del contratante.<br>• Nombre o razón social del contratista.<br>• Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.<br>• Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).<br>• En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.<br><br>**Nota:** Para los extranjeros con sucursal en Colombia, que no tiene RUP se validará las certificaciones aportadas | |

[1] La evaluación es entendida por la SDP como una investigación sistemática y objetiva, aplicada en alguno de los diferentes eslabones de la cadena de valor (insumos, procesos, productos y resultados), y cuya finalidad es mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de una política, plan, programa o proyecto, a través de la toma de decisiones (DEPP, 2010).

[2] La evaluación es entendida por la SDP como una investigación sistemática y objetiva, aplicada en alguno de los diferentes eslabones de la cadena de valor (insumos, procesos, productos y resultados), y cuya finalidad es mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de una política, plan, programa o proyecto, a través de la toma de decisiones (DEPP, 2010).

3

**Nota 1:** la evaluación es entendida por la SDP como una investigación sistemática y objetiva, aplicada en alguno de los diferentes eslabones de la cadena de valor (insumos, procesos, productos y resultados), y cuya finalidad es mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de una política, plan, programa o proyecto, a través de la toma de decisiones (DEPP, 2010)

**Nota 2:** la evaluación es entendida por la SDP como una investigación sistemática y objetiva, aplicada en alguno de los diferentes eslabones de la cadena de valor (insumos, procesos, productos y resultados), y cuya finalidad es mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de una política, plan, programa o proyecto, a través de la toma de decisiones (DEPP, 2010)

**Nota 3:** Un contrato podrá aplicar para acreditar experiencia en las categorías A y B simultáneamente.

**Nota 4:** El máximo puntaje otorgable por categoría será de 14. El puntaje total por experiencia adicional del proponente será obtenido de la sumatoria entre los puntos alcanzados por el proponente en cada categoría y el total no podrá superar los veintiocho (28) puntos.

**Nota 5:** El contrato certificado en el RUP o los certificados presentados por persona natural, extranjera sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que fueron objeto de verificación para la experiencia habilitante del proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa.

4

**Nota 6:** En el evento en que la certificación de experiencia no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

**Nota 7:** En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDP tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

**Nota 8:** En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, puesto que el mismo versa sobre un criterio de calificación.

**Nota 9:** De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes, sin embargo, después de cumplidos los 3 años desde la constitución de una sociedad nueva, no se tendrá como válida la experiencia acreditada por los socios en el RUP durante los primeros tres años de constitución de la sociedad.

**Nota 10:** No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**Nota 11:** El proponente con su oferta deberá adjuntar el Anexo Formato para la presentación de la experiencia adicional del proponente en formato Excel

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **5.2** | **INDUSTRIA NACIONAL** | **Decreto 1510 de 2013, Articulo 3** | Se asignará el puntaje de acuerdo con lo siguiente:<br>• 10 puntos, si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 3ro del Decreto 1510 de 2013, que dice: Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.<br>• Cinco (5) puntos, si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, siempre que se incorpore componente colombiano de bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. | **10** |

(*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en el Anexo formato único para la presentación de la experiencia adicional del proponente, debe corresponder a las certificaciones de experiencia de contratos aportadas para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.
**Nota 12:** La experiencia adicional del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes en el caso de consorcio, unión temporal.
**Nota 13:** En ningún caso será objetable una certificación por la no coincidencia de valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP contra la certificación aportada por el oferente para acreditar las categorías, por principio de buena fe y dado a que esto no es relevante para los concursos de méritos en el sentido que el valor no es un factor objeto de selección para esta modalidad de contratación.

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **5.3** | **FACTOR DECRETO 392/2018** | **Vinculación de personas en condición de discapacidad** | En virtud con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la Entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos:<br><br>1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y;<br>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:<br>- Para organizaciones con entre 1 y 30 trabajadores de la planta de personal del proponente, el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido es 1.<br>- Para organizaciones con entre 31 y 100 trabajadores de la planta de personal del proponente, el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido es 2.<br>- Para organizaciones con entre 101 y 150 trabajadores de la planta de personal del proponente, el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido es 3.<br>- Para organizaciones con entre 151 y 200 trabajadores de la planta de personal del proponente, el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido es 4.<br>- Para organizaciones con más de 200 trabajadores de la planta de personal del proponente, el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido es 5. | **1** |

<table>
<tr>
<td>5.4</td>
<td>FACTOR DECRETO 1860/2021</td>
<td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td>
<td>En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres".
<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>ACREDITACIÓN</th></tr>
<tr><td>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación</td></tr>
<tr><td>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</td></tr>
<tr><td>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</td></tr>
<tr><td>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</td></tr>
</table>
</td>
<td>0.25</td>
</tr>
</table>

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN DE RESULTADO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | cierre del Proceso de Selección. | |
| | | **Participación MiPymes** | En virtud de lo establecido en el Decreto Nacional 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la Entidad otorgará 0,25 puntos del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten su condición de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. | **0.25** |